

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 al
01271/INFOEM/IP/RR/2018 y
del 01273/INFOEM/IP/RR/2018
al 01354/INFOEM/IP/RR/2018
acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en
Metepec, Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho.

VISTOS los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión

01266/INFOEM/IP/RR/2018,	01267/INFOEM/IP/RR/2018,	01268/INFOEM/IP/RR/2018,
01269/INFOEM/IP/RR/2018,	01270/INFOEM/IP/RR/2018,	01271/INFOEM/IP/RR/2018,
01273/INFOEM/IP/RR/2018,	01274/INFOEM/IP/RR/2018,	01275/INFOEM/IP/RR/2018,
01276/INFOEM/IP/RR/2018,	01277/INFOEM/IP/RR/2018,	01278/INFOEM/IP/RR/2018,
01279/INFOEM/IP/RR/2018,	01280/INFOEM/IP/RR/2018,	01281/INFOEM/IP/RR/2018,
01282/INFOEM/IP/RR/2018,	01283/INFOEM/IP/RR/2018,	01284/INFOEM/IP/RR/2018,
01285/INFOEM/IP/RR/2018,	01286/INFOEM/IP/RR/2018,	01287/INFOEM/IP/RR/2018,
01288/INFOEM/IP/RR/2018,	01289/INFOEM/IP/RR/2018,	01290/INFOEM/IP/RR/2018,
01291/INFOEM/IP/RR/2018,	01292/INFOEM/IP/RR/2018,	01293/INFOEM/IP/RR/2018,
01294/INFOEM/IP/RR/2018,	01295/INFOEM/IP/RR/2018,	01296/INFOEM/IP/RR/2018,
01297/INFOEM/IP/RR/2018,	01298/INFOEM/IP/RR/2018,	01299/INFOEM/IP/RR/2018,
01300/INFOEM/IP/RR/2018,	01301/INFOEM/IP/RR/2018,	01302/INFOEM/IP/RR/2018,
01303/INFOEM/IP/RR/2018,	01304/INFOEM/IP/RR/2018,	01305/INFOEM/IP/RR/2018,

Recurso de Revisión:

01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

01306/INFOEM/IP/RR/2018,

01307/INFOEM/IP/RR/2018,

01308/INFOEM/IP/RR/2018,

01309/INFOEM/IP/RR/2018,

01310/INFOEM/IP/RR/2018,

01311/INFOEM/IP/RR/2018,

01312/INFOEM/IP/RR/2018,

01313/INFOEM/IP/RR/2018,

01314/INFOEM/IP/RR/2018,

01315/INFOEM/IP/RR/2018,

01316/INFOEM/IP/RR/2018,

01317/INFOEM/IP/RR/2018,

01318/INFOEM/IP/RR/2018,

01319/INFOEM/IP/RR/2018,

01320/INFOEM/IP/RR/2018,

01321/INFOEM/IP/RR/2018,

01322/INFOEM/IP/RR/2018,

01323/INFOEM/IP/RR/2018,

01324/INFOEM/IP/RR/2018,

01325/INFOEM/IP/RR/2018,

01326/INFOEM/IP/RR/2018,

01327/INFOEM/IP/RR/2018,

01328/INFOEM/IP/RR/2018,

01329/INFOEM/IP/RR/2018,

01330/INFOEM/IP/RR/2018,

01331/INFOEM/IP/RR/2018,

01332/INFOEM/IP/RR/2018,

01333/INFOEM/IP/RR/2018,

01334/INFOEM/IP/RR/2018,

01335/INFOEM/IP/RR/2018,

01336/INFOEM/IP/RR/2018,

01337/INFOEM/IP/RR/2018,

01338/INFOEM/IP/RR/2018,

01339/INFOEM/IP/RR/2018,

01340/INFOEM/IP/RR/2018,

01341/INFOEM/IP/RR/2018,

01342/INFOEM/IP/RR/2018,

01343/INFOEM/IP/RR/2018,

01344/INFOEM/IP/RR/2018,

01345/INFOEM/IP/RR/2018,

01346/INFOEM/IP/RR/2018,

01347/INFOEM/IP/RR/2018,

01348/INFOEM/IP/RR/2018,

01349/INFOEM/IP/RR/2018,

01350/INFOEM/IP/RR/2018,

01351/INFOEM/IP/RR/2018, 01352/INFOEM/IP/RR/2018, 01353/INFOEM/IP/RR/2018 y

01354/INFOEM/IP/RR/2018, promovidos por el entonces solicitante [REDACTED]

[REDACTED], en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la respuesta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en lo conducente EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en el siguiente:

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RESULTANDO

I. A través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente EL SAIMEX, ante EL SUJETO OBLIGADO, el quince de marzo de dos mil dieciocho, EL RECURRENTE presentó las solicitudes de acceso a información pública, a las que se les asignaron los números de expediente 00176/INFOEM/IP/2018, 00177/INFOEM/IP/2018, 00178/INFOEM/IP/2018, 00179/INFOEM/IP/2018, 00180/INFOEM/IP/2018, 00181/INFOEM/IP/2018, 00182/INFOEM/IP/2018, 00183/INFOEM/IP/2018, 00184/INFOEM/IP/2018, 00185/INFOEM/IP/2018, 00186/INFOEM/IP/2018, 00187/INFOEM/IP/2018 y 00188/INFOEM/IP/2018 respectivamente; en fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, lo correspondiente a la 00480/INFOEM/IP/2018, 00481/INFOEM/IP/2018, 00482/INFOEM/IP/2018 y 00483/INFOEM/IP/2018; asimismo presentó en fecha veintidós del mismo mes y año la 00494/INFOEM/IP/2018, 00495/INFOEM/IP/2018, 00496/INFOEM/IP/2018, 00497/INFOEM/IP/2018, 00498/INFOEM/IP/2018, 00499/INFOEM/IP/2018, 00500/INFOEM/IP/2018, 00501/INFOEM/IP/2018, 00502/INFOEM/IP/2018, 00503/INFOEM/IP/2018, 00504/INFOEM/IP/2018, 00505/INFOEM/IP/2018, 00506/INFOEM/IP/2018, 00507/INFOEM/IP/2018, 00508/INFOEM/IP/2018, 00509/INFOEM/IP/2018, 00510/INFOEM/IP/2018, 00511/INFOEM/IP/2018, 00512/INFOEM/IP/2018, 00513/INFOEM/IP/2018, 00514/INFOEM/IP/2018, 00515/INFOEM/IP/2018, 00516/INFOEM/IP/2018, 00517/INFOEM/IP/2018, 00518/INFOEM/IP/2018, 00519/INFOEM/IP/2018, 00520/INFOEM/IP/2018,

Recurso de Revisión:

01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

00521/INFOEM/IP/2018, 00522/INFOEM/IP/2018, 00523/INFOEM/IP/2018,
00524/INFOEM/IP/2018, 00525/INFOEM/IP/2018, 00526/INFOEM/IP/2018,
00527/INFOEM/IP/2018, 00528/INFOEM/IP/2018, 00529/INFOEM/IP/2018,
00530/INFOEM/IP/2018, 00531/INFOEM/IP/2018, 00532/INFOEM/IP/2018,
00533/INFOEM/IP/2018, 00534/INFOEM/IP/2018, 00535/INFOEM/IP/2018,
00536/INFOEM/IP/2018, 00537/INFOEM/IP/2018, 00538/INFOEM/IP/2018,
00539/INFOEM/IP/2018, 00540/INFOEM/IP/2018, 00541/INFOEM/IP/2018,
00542/INFOEM/IP/2018, 00543/INFOEM/IP/2018, 00544/INFOEM/IP/2018,
00545/INFOEM/IP/2018, 00546/INFOEM/IP/2018, 00547/INFOEM/IP/2018,
00548/INFOEM/IP/2018, 00549/INFOEM/IP/2018, 00550/INFOEM/IP/2018,
00551/INFOEM/IP/2018, 00552/INFOEM/IP/2018, 00553/INFOEM/IP/2018,
00554/INFOEM/IP/2018, 00555/INFOEM/IP/2018, 00556/INFOEM/IP/2018,
00557/INFOEM/IP/2018, 00558/INFOEM/IP/2018, 00560/INFOEM/IP/2018,
00561/INFOEM/IP/2018, 00562/INFOEM/IP/2018, 00563/INFOEM/IP/2018

00564/INFOEM/IP/2018 y 00565/INFOEM/IP/2018, mediante las cuales solicitó lo siguiente:

"00176/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de febrero 2018 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00177/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de enero 2018 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

00178/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de diciembre 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

00179/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de noviembre 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

00180/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de octubre 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

00181/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de septiembre 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
**Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios**

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00182/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de agosto 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

00183/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de julio 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

00184/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de junio 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

00185/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de mayo 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

00186/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de abril 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00187/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de marzo 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

00188/INFOEM/IP/2018

En términos del artículo 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Infoem, solicito se me entregue la documentación correspondiente al informe mensual de febrero 2017 que se remitió al Pleno del Infoem sobre los cumplimientos e incumplimientos de los sujetos obligados, con el oficio firmado por el contralor interno y el sello de recibido por parte del área que haya recibido dicha información con la finalidad de informar al Pleno.

00480/INFOEM/IP/2018

Solicito la opinión de los Comisionados del Infoem, del porque no se ha publicado la leyenda visible en la sección de transparencia de su portal de Internet, mediante la cual se informe a los usuarios sobre el procedimiento para presentar una denuncia.

00481/INFOEM/IP/2018

Solicito los índices de los expedientes clasificados como reservados emitidos por cada una de las áreas del Infoem, de los meses de enero a marzo de 2018.

00482/INFOEM/IP/2018

Solicito las leyendas de clasificación de la información que haya sido clasificada como reservada por el Infoem durante el año 2018.

00483/INFOEM/IP/2018

Solicito las leyendas de clasificación de la información que haya sido clasificada como confidencial por el Infoem durante el año 2018.

00494/INFOEM/IP/2018

Solicito la liga o link mediante el cual pueda consultar el incumplimiento de los sujetos obligados que debe ser publicado en el portal de obligaciones de transparencia del Infoem.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
**Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios**

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00495/INFOEM/IP/2018

Quisiera saber que opinan los comisionados del Infoem de que el Órgano Garante del Estado de México no tiene su página de obligaciones de transparencia actualizada, ya que en términos del artículo 222, fracción XI de la Ley Local de Transparencia, esto es una causal de responsabilidad. En este sentido, requiero el documento donde conste la responsabilidad administrativa o el inicio de responsabilidad en contra del servidor público responsable.

00496/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten todos los extrañamientos que haya emitido el Infoem a sujetos obligados que no hayan cumplido con la Ley de Transparencia local.

00497/INFOEM/IP/2018

Solicito el documento con fundamento en el cual conste cuanto es lo que el Infoem cobra por copias certificadas.

00498/INFOEM/IP/2018

Cuáles son los mecanismos que el Infoem implementa en materia de protección de datos personales para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en Ley de Datos Personales local.

00499/INFOEM/IP/2018

Qué tipo de anonimización lleva a cabo el Infoem, para la no identificación de datos personales que se encuentran en su poder y garantizar la no entrega de información considerada como personal.

00500/INFOEM/IP/2018

Requiero los documentos donde consten los registros de todas las bases de datos personales que se encuentran publicadas en su página institucional.

00501/INFOEM/IP/2018

Requiero el formato en blanco del documento de seguridad que utiliza el Infoem.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00502/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos de las medidas compensatorias emitidas por el Infoem, para dar a conocer los avisos de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance.

00503/INFOEM/IP/2018

Cuáles son las medidas de seguridad (administrativas, físicas y Técnicas) ha realizado e implementado el Infoem para el resguardo de datos personales que se encuentran en su poder.

00504/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las pruebas de interés público que haya emitido el Infoem durante el año 2017.

00505/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las pruebas de interés público que haya emitido el Infoem en lo que va del año 2018.

00506/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde se acredite que el Infoem haya sido el responsable de diseñar, ejecutar, coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de protección de datos personales en el ámbito estatal y municipal, respecto del programa Estatal de Protección de Datos Personales en donde se haya definido la política pública estableciendo como mínimo Hacer del conocimiento general el derecho a la protección de datos personales; Promover la educación y una cultura de protección de datos personales entre la sociedad mexiquense; Fomentar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; Capacitar a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales; Certificar a los sujetos obligados, organizaciones o asociaciones de la sociedad, así como personas en general, que ofrezcan, en forma interdisciplinaria y profesional, la posibilidad de llevar a cabo cursos o talleres en materia de protección de datos personales; Impulsar la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de seguridad a que se hace referencia en la presente Ley, así como promover la adopción de estándares nacionales e internacionales y buenas prácticas en la materia, y Prever los mecanismos que permitan medir, reportar y verificar las metas establecidas.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00507/INFOEM/IP/2018

Solicito la bitácora de las modificaciones que haya realizado el Infoem a los registros de las usuarias y los usuarios de los sistemas y bases de datos personales.

00508/INFOEM/IP/2018

Requiero los documentos emitidos por el Infoem, en los cuales se hayan documentado los procedimientos para la conservación, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo.

00509/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos emitidos por el Infoem, en donde se haya dado a conocer a los servidores públicos que laboran en dicho Instituto, respecto del tratamiento de sus datos personales.

00510/INFOEM/IP/2018

Solicito los consentimientos obtenidos por los responsables del Infoem de administrar, recabar y resguardar los datos personales del personal del Instituto con el consentimiento expreso y por escrito de la o el titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se haya establecido.

00511/INFOEM/IP/2018

Solicito el registro emitido por el Infoem, respecto de las altas y bajas de los sistemas de datos personales solicitados por los sujetos obligados en lo que va del año 2018.

00512/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde conste la medida de seguridad que aplican a los sistemas de bases de datos registrados en el Infoem.

00513/INFOEM/IP/2018

Que actividades interrelacionadas para establecer y mantener las medidas de seguridad ha realizado el Infoem como órgano garante de la protección de datos en el Estado de México.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00514/INFOEM/IP/2018

Solicito al Infoem lo siguiente: las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión; las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales; el inventario de datos personales y de las bases y o sistemas de tratamiento; el análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros; el análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable; el plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales; el monitoreo y las revisiones periódicas de las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulnerabilidades a las que están sujetos los datos personales; documentos donde conste la capacitación del personal, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

00515/INFOEM/IP/2018

De la información personal que ha filtrado el Infoem en respuestas a solicitudes, requiero la bitácora de las violaciones a la seguridad, de manera conjunta o separada con la bitácora de incidentes, en la que se describa la violación, la fecha en que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

00516/INFOEM/IP/2018

Solicito la bitácora de las orientaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales del mes de enero de 2018.

00517/INFOEM/IP/2018

Solicito la bitácora de las orientaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales del mes de febrero de 2018.

00518/INFOEM/IP/2018

Solicito la bitácora de las orientaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales del mes de marzo de 2018.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00519/INFOEM/IP/2018

Requiero los formatos de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

00520/INFOEM/IP/2018

Solicito el registro de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.

00521/INFOEM/IP/2018

Solicito el registro del nivel de seguridad aplicable a los sistemas y bases de datos personales en posesión de las dependencias y entidades, así como establecer los estándares mínimos que deberán contener los documentos de seguridad de los sujetos obligados.

00522/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de enero 2017.

00523/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de febrero 2017.

00524/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de marzo 2017.

00525/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de abril 2017.

00526/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de mayo 2017.

00527/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de junio 2017.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00528/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de julio 2017.

00529/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de agosto 2017.

00530/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de septiembre 2017.

00531/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de octubre 2017.

00532/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de noviembre 2017.

00533/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de noviembre 2017.

00534/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de diciembre 2017.

00535/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de enero 2018.

00536/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de febrero 2018.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00537/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos donde consten las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan Ley de Datos Personales Local del mes de marzo 2018.

00538/INFOEM/IP/2018

Solicito las guías y demás documentos emitidos por el Infoem, para facilitar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Datos Personales del Estado de México y el ejercicio de derechos ARCO de manera clara y sencilla.

00539/INFOEM/IP/2018

Solicito los documentos en donde consten las capacitaciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados realizadas por el Infoem.

00540/INFOEM/IP/2018

Solicito la bitácora de asesoría y orientación a particulares en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Centro de Atención Telefónica del Infoem, de lo que va del año 2018 hasta la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información.

00541/INFOEM/IP/2018

Solicito los mecanismos llevados a cabo por la Unidad de Transparencia para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.

00542/INFOEM/IP/2018

Solicito el currículum, no la ficha curricular, del Titular de la Unidad de Transparencia, donde se acredite lo establecido por el artículo 90 último párrafo de la Ley de Datos Personales Local, es decir, que cuente con la capacitación, especialización y los conocimientos en la materia para ocupar el cargo.

00543/INFOEM/IP/2018

Solicito el nombre del servidor público que funge como oficial de protección de datos personales adscrito a la Unidad de Transparencia del Infoem, así como el currículum del mismo donde se señale la experiencia en la materia y la certificación del mismo, en caso de no estar adscrito a la Unidad de Transparencia, se justifique por qué y se brinde la

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

información del servidor público designado del área de protección de datos personales del Infoem.

00544/INFOEM/IP/2018

Solicito el nombramiento del servidor público responsable en materia de seguridad del Infoem.

00545/INFOEM/IP/2018

Solicito el currículum, no la ficha curricular, del servidor público responsable en materia de seguridad del Infoem, donde se acredite que cuenta con los conocimientos en administración de procesos, sistemas de gestión, procedimiento administrativo, seguridad de la información, gestión documental y administración pública.

00546/INFOEM/IP/2018

Solicito el documento donde se hayan inscrito los sistemas y bases de datos personales en un Registro creado para tal efecto, por parte del responsable en materia de seguridad del Infoem.

00547/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de enero de 2017.

00548/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de febrero de 2017.

00549/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de marzo de 2017.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00550/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de abril de 2017.

00551/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de mayo de 2017.

00552/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de junio de 2017.

00553/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de julio de 2017.

00554/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de agosto de 2017.

00555/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de septiembre de 2017.

00556/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de octubre de 2017.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00557/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de noviembre de 2017.

00558/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de diciembre de 2017.

00560/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de enero de 2018.

00561/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de febrero de 2018.

00562/INFOEM/IP/2018

Solicito las verificaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales del Estado de México, del mes de marzo de 2018.

00563/INFOEM/IP/2018

Solicito las resoluciones de conclusión del procedimiento de verificación en materia de protección de datos personales emitidas por el Infoem, del año 2017.

00564/INFOEM/IP/2018

Solicito las resoluciones de conclusión del procedimiento de verificación en materia de protección de datos personales emitidas por el Infoem, del año 2018.

00565/INFOEM/IP/2018

Solicito el currículum, no la ficha curricular, del Director de Datos Personales del Infoem, así como, la documentación anexa que acredite que cumple con los requisitos de

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

conocimiento en la materia (diplomados, cursos, talleres) de protección de datos personales.”

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SAIMEX.

II. De los expedientes electrónicos, se advierte que se requirió a los distintos servidores públicos habilitados, atendieran en el ámbito de su competencia, las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por el ahora **RECURRENTE**, siendo en fecha diez de abril de dos mil dieciocho, las correspondientes a las solicitudes 00180/INFOEM/IP/2018, 00181/INFOEM/IP/2018, 00182/INFOEM/IP/2018, 00183/INFOEM/IP/2018, 00184/INFOEM/IP/2018, 00185/INFOEM/IP/2018, 00186/INFOEM/IP/2018, 00187/INFOEM/IP/2018 y 00188/INFOEM/IP/2018; el once de abril de dos mil dieciocho las 00176/INFOEM/IP/2018, 00177/INFOEM/IP/2018, 00178/INFOEM/IP/2018 y 00179/INFOEM/IP/2018, asimismo el doce del mismo mes y año las 00481/INFOEM/IP/2018, 00482/INFOEM/IP/2018, 00483/INFOEM/IP/2018, 00495/INFOEM/IP/2018, 00496/INFOEM/IP/2018, 00498/INFOEM/IP/2018, 00499/INFOEM/IP/2018, 00501/INFOEM/IP/2018, 00502/INFOEM/IP/2018, 00504/INFOEM/IP/2018, 00506/INFOEM/IP/2018, 00507/INFOEM/IP/2018, 00508/INFOEM/IP/2018, 00509/INFOEM/IP/2018, 00510/INFOEM/IP/2018, 00511/INFOEM/IP/2018, 00512/INFOEM/IP/2018, 00514/INFOEM/IP/2018, 00515/INFOEM/IP/2018, 00516/INFOEM/IP/2018, 00517/INFOEM/IP/2018, 00518/INFOEM/IP/2018, 00520/INFOEM/IP/2018, 00521/INFOEM/IP/2018, 00522/INFOEM/IP/2018, 00523/INFOEM/IP/2018, 00524/INFOEM/IP/2018,

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Sujeto obligado:
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00525/INFOEM/IP/2018, 00526/INFOEM/IP/2018, 00527/INFOEM/IP/2018,
 00528/INFOEM/IP/2018, 00529/INFOEM/IP/2018, 00530/INFOEM/IP/2018,
 00531/INFOEM/IP/2018, 00532/INFOEM/IP/2018, 00533/INFOEM/IP/2018,
 00534/INFOEM/IP/2018, 00535/INFOEM/IP/2018, 00536/INFOEM/IP/2018,
 00537/INFOEM/IP/2018, 00544/INFOEM/IP/2018, 00545/INFOEM/IP/2018,
 00546/INFOEM/IP/2018, 00547/INFOEM/IP/2018, 00548/INFOEM/IP/2018,
 00549/INFOEM/IP/2018, 00550/INFOEM/IP/2018, 00551/INFOEM/IP/2018,
 00552/INFOEM/IP/2018, 00553/INFOEM/IP/2018, 00554/INFOEM/IP/2018,
 00555/INFOEM/IP/2018, 00556/INFOEM/IP/2018, 00557/INFOEM/IP/2018,
 00558/INFOEM/IP/2018, 00560/INFOEM/IP/2018, 00561/INFOEM/IP/2018,
 00562/INFOEM/IP/2018, 00563/INFOEM/IP/2018, 00565/INFOEM/IP/2018; por último,
 lo correspondiente a las turnadas en fecha trece de abril de la presente anualidad en
 referencia a las 00480/INFOEM/IP/2018, 00494/INFOEM/IP/2018,
 00497/INFOEM/IP/2018, 00500/INFOEM/IP/2018, 00503/INFOEM/IP/2018,
 00505/INFOEM/IP/2018, 00513/INFOEM/IP/2018, 00519/INFOEM/IP/2018,
 00538/INFOEM/IP/2018, 00539/INFOEM/IP/2018, 00540/INFOEM/IP/2018,
 00541/INFOEM/IP/2018, 00542/INFOEM/IP/2018, 00543/INFOEM/IP/2018 y
 00564/INFOEM/IP/2018, respectivamente.

III. Del expediente electrónico del **SAIMEX**, se advierte que en fecha trece de abril del presente año, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó una prórroga de siete días para dar respuesta a las solicitudes **00176/INFOEM/IP/2018**, **00177/INFOEM/IP/2018**,

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00178/INFOEM/IP/2018, 00179/INFOEM/IP/2018, 00180/INFOEM/IP/2018,
00181/INFOEM/IP/2018, 00182/INFOEM/IP/2018, 00183/INFOEM/IP/2018,
00184/INFOEM/IP/2018, 00185/INFOEM/IP/2018, 00186/INFOEM/IP/2018,
00187/INFOEM/IP/2018 y 00188/INFOEM/IP/2018 planteadas por EL RECURRENTE
en los siguientes términos:

“Metepec, México a 13 de Abril de 2018
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00176/INFOEM/IP/2018

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Con fundamento en el artículo 163, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en Sesión Extraordinaria de fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, aprobó la ampliación de plazo para notificar la respuesta al solicitante; para tal efecto, se adjunta un archivo en formato “.pdf” que contiene el Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria.

*Mtra. Diana Griselda Luna Tamariz
Responsable de la Unidad de Transparencia” (Sic)*

Cabe señalar aquí, que para las demás solicitudes de información, se presentó prórroga en los mismos términos, variando únicamente la fecha en que le fue notificada al particular, así como el cambio en el folio de la solicitud según correspondiera, siendo las prórrogas notificadas a las solicitudes 00480/INFOEM/IP/2018,

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00481/INFOEM/IP/2018, 00482/INFOEM/IP/2018 y 00483/INFOEM/IP/2018 el dieciocho de abril de dos mil dieciocho y a las solicitudes 00494/INFOEM/IP/2018, 00495/INFOEM/IP/2018, 00496/INFOEM/IP/2018, 00497/INFOEM/IP/2018, 00498/INFOEM/IP/2018, 00499/INFOEM/IP/2018, 00500/INFOEM/IP/2018, 00501/INFOEM/IP/2018, 00502/INFOEM/IP/2018, 00503/INFOEM/IP/2018, 00504/INFOEM/IP/2018, 00505/INFOEM/IP/2018, 00506/INFOEM/IP/2018, 00507/INFOEM/IP/2018, 00508/INFOEM/IP/2018, 00509/INFOEM/IP/2018, 00510/INFOEM/IP/2018, 00511/INFOEM/IP/2018, 00512/INFOEM/IP/2018, 00513/INFOEM/IP/2018, 00514/INFOEM/IP/2018, 00515/INFOEM/IP/2018, 00516/INFOEM/IP/2018, 00517/INFOEM/IP/2018, 00518/INFOEM/IP/2018, 00519/INFOEM/IP/2018, 00520/INFOEM/IP/2018, 00521/INFOEM/IP/2018, 00522/INFOEM/IP/2018, 00523/INFOEM/IP/2018, 00524/INFOEM/IP/2018, 00525/INFOEM/IP/2018, 00526/INFOEM/IP/2018, 00527/INFOEM/IP/2018, 00528/INFOEM/IP/2018, 00529/INFOEM/IP/2018, 00530/INFOEM/IP/2018, 00531/INFOEM/IP/2018, 00532/INFOEM/IP/2018, 00533/INFOEM/IP/2018, 00534/INFOEM/IP/2018, 00535/INFOEM/IP/2018, 00536/INFOEM/IP/2018, 00537/INFOEM/IP/2018, 00538/INFOEM/IP/2018, 00539/INFOEM/IP/2018, 00540/INFOEM/IP/2018, 00541/INFOEM/IP/2018, 00542/INFOEM/IP/2018, 00543/INFOEM/IP/2018, 00544/INFOEM/IP/2018, 00545/INFOEM/IP/2018, 00546/INFOEM/IP/2018, 00547/INFOEM/IP/2018, 00548/INFOEM/IP/2018, 00549/INFOEM/IP/2018, 00550/INFOEM/IP/2018, 00551/INFOEM/IP/2018, 00552/INFOEM/IP/2018, 00553/INFOEM/IP/2018, 00554/INFOEM/IP/2018,

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00555/INFOEM/IP/2018, 00556/INFOEM/IP/2018, 00557/INFOEM/IP/2018,
00558/INFOEM/IP/2018, 00560/INFOEM/IP/2018, 00561/INFOEM/IP/2018,
00562/INFOEM/IP/2018, 00563/INFOEM/IP/2018, 00564/INFOEM/IP/2018 y
00565/INFOEM/IP/2018; les fue notificada dicha prórroga el diecinueve de abril de la
presente anualidad.

IV. De las constancias que obran en los expedientes electrónicos, se puede verificar que en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública requeridas por **EL RECURRENTE**, de la siguiente forma:

“Metepac, México a 24 de Abril de 2018
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00176/INFOEM/IP/2018

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en el artículo 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta la respuesta a su solicitud de información pública.

ATENTAMENTE
Mtra. Diana Griselda Luna Tamariz”

Adjuntando a cada una de las respuestas los archivos electrónicos **15a Sesión Ext. C.T. 2018.pdf** (el cual contiene el Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Comité de Transparencia, del trece de abril de dos mil dieciocho en la que totalmente se autorizó la ampliación de plazo para dar respuestas a las solicitudes de información de mérito), **17a Sesión Ext. C.T. 2018.pdf** (consistente en el Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 23 de abril de 2018, mediante la cual se aprobó el cambio de modalidad para dar atención a las solicitudes de información del ahora **RECURRENTE**) y **RESPUESTA 176-2018 Y ACUMULADAS.pdf** (a través del cual da respuesta a las solicitudes de información acumuladas), documentales de las que se omite su inserción por ser del conocimiento pleno de las partes.

IV. Inconforme con las respuestas del **SUJETO OBLIGADO**, el dos de mayo de dos mil dieciocho, **EL RECURRENTE** interpuso los medios de impugnación objeto del presente estudio, los cuales fueron registrados en el **SAIMEX** y se les asignaron los respectivos números de expediente **01266/INFOEM/IP/RR/2018, 01267/INFOEM/IP/RR/2018, 01268/INFOEM/IP/RR/2018, 01269/INFOEM/IP/RR/2018, 01270/INFOEM/IP/RR/2018, 01271/INFOEM/IP/RR/2018, 01273/INFOEM/IP/RR/2018, 01274/INFOEM/IP/RR/2018, 01275/INFOEM/IP/RR/2018, 01276/INFOEM/IP/RR/2018, 01277/INFOEM/IP/RR/2018, 01278/INFOEM/IP/RR/2018, 01279/INFOEM/IP/RR/2018, 01280/INFOEM/IP/RR/2018, 01281/INFOEM/IP/RR/2018, 01282/INFOEM/IP/RR/2018, 01283/INFOEM/IP/RR/2018, 01284/INFOEM/IP/RR/2018, 01285/INFOEM/IP/RR/2018, 01286/INFOEM/IP/RR/2018, 01287/INFOEM/IP/RR/2018, 01288/INFOEM/IP/RR/2018, 01289/INFOEM/IP/RR/2018, 01290/INFOEM/IP/RR/2018, 01291/INFOEM/IP/RR/2018, 01292/INFOEM/IP/RR/2018,**

Recurso de Revisión:

Sujeto obligado:

Comisionada ponente:

01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios

Eva Abaid Yapur

01293/INFOEM/IP/RR/2018,

01296/INFOEM/IP/RR/2018,

01299/INFOEM/IP/RR/2018,

01302/INFOEM/IP/RR/2018,

01305/INFOEM/IP/RR/2018,

01308/INFOEM/IP/RR/2018,

01311/INFOEM/IP/RR/2018,

01314/INFOEM/IP/RR/2018,

01317/INFOEM/IP/RR/2018,

01320/INFOEM/IP/RR/2018,

01323/INFOEM/IP/RR/2018,

01326/INFOEM/IP/RR/2018,

01329/INFOEM/IP/RR/2018,

01332/INFOEM/IP/RR/2018,

01335/INFOEM/IP/RR/2018,

01338/INFOEM/IP/RR/2018,

01341/INFOEM/IP/RR/2018,

01344/INFOEM/IP/RR/2018,

01347/INFOEM/IP/RR/2018,

01350/INFOEM/IP/RR/2018,

01353/INFOEM/IP/RR/2018

01294/INFOEM/IP/RR/2018,

01297/INFOEM/IP/RR/2018,

01300/INFOEM/IP/RR/2018,

01303/INFOEM/IP/RR/2018,

01306/INFOEM/IP/RR/2018,

01309/INFOEM/IP/RR/2018,

01312/INFOEM/IP/RR/2018,

01315/INFOEM/IP/RR/2018,

01318/INFOEM/IP/RR/2018,

01321/INFOEM/IP/RR/2018,

01324/INFOEM/IP/RR/2018,

01327/INFOEM/IP/RR/2018,

01330/INFOEM/IP/RR/2018,

01333/INFOEM/IP/RR/2018,

01336/INFOEM/IP/RR/2018,

01339/INFOEM/IP/RR/2018,

01342/INFOEM/IP/RR/2018,

01345/INFOEM/IP/RR/2018,

01348/INFOEM/IP/RR/2018,

01351/INFOEM/IP/RR/2018,

01354/INFOEM/IP/RR/2018,

01295/INFOEM/IP/RR/2018,

01298/INFOEM/IP/RR/2018,

01301/INFOEM/IP/RR/2018,

01304/INFOEM/IP/RR/2018,

01307/INFOEM/IP/RR/2018,

01310/INFOEM/IP/RR/2018,

01313/INFOEM/IP/RR/2018,

01316/INFOEM/IP/RR/2018,

01319/INFOEM/IP/RR/2018,

01322/INFOEM/IP/RR/2018,

01325/INFOEM/IP/RR/2018,

01328/INFOEM/IP/RR/2018,

01331/INFOEM/IP/RR/2018,

01334/INFOEM/IP/RR/2018,

01337/INFOEM/IP/RR/2018,

01340/INFOEM/IP/RR/2018,

01343/INFOEM/IP/RR/2018,

01346/INFOEM/IP/RR/2018,

01349/INFOEM/IP/RR/2018,

01352/INFOEM/IP/RR/2018,

01353/INFOEM/IP/RR/2018 y 01354/INFOEM/IP/RR/2018, señalando como acto impugnado, así como razones o motivos de inconformidad:

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
**Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios**

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Acto Impugnado en los recursos de revisión del 01266/INFOEM/IP/RR/2018 al 01279/INFOEM/IP/RR/2018.

“respuesta del sujeto obligado” (Sic)

Acto Impugnado en los recursos de revisión 01280/INFOEM/IP/RR/2018 y 01281/INFOEM/IP/RR/2018.

“respuesta sujeto obligado” (Sic)

Acto Impugnado en los recursos de revisión del 01282/INFOEM/IP/RR/2018 al 01292/INFOEM/IP/RR/2018.

“respuesta” (Sic)

Acto Impugnado en los recursos de revisión del 01293/INFOEM/IP/RR/2018 al 01354/INFOEM/IP/RR/2018.

“Presento recurso de revisión, en términos de lo establecido por los artículos 176, 177, 178 y 179, fracciones I, VI, VIII y XIII. Artículo 179, fracción I: el sujeto obligado acumula las solicitudes de información cuando ninguna de ellas tiene nada que ver con lo solicitado en la presente (diversos periodos, diversa información, diversos documentos), todo fue solicitado fundado en su reglamento interno, por lo que es información que debió generar en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que, con la respuesta otorgada significa que no fue generado y en todo caso debieron declarar la inexistencia de la información. En este acto solicito se de vista a su contraloría interna a efecto de investigar lo conducente y se sancione a la Titular de la Unidad de Transparencia o al Servidor Público Habilitado en su caso. Artículo 179, fracción VI: el sujeto obligado violenta mi derecho de acceso al no entregar respuesta a lo solicitado, argumentando que excede las capacidades cuando solo se solicitó información de un periodo específico (revisar solicitud). En este sentido, se entiende que solo se puede solicitar al INFOEM una página de los documentos que generan, porque 30 páginas argumentan que procede al cambio de modalidad. El INFOEM debió dar respuesta solo de lo solicitado en la presente solicitud, y no debe pretender acumular los recursos de revisión que no traten de la misma información. Artículo 179, fracción VIII: el sujeto

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
**Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios**

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

obligado, cambia de modalidad lo solicitado, argumentando que se exceden las capacidades para dar respuesta a algo que en términos de sus atribuciones en el reglamento interior, debió de haber hecho o generado. Señala que el peso del archivo para dar respuesta a todas las solicitudes acumuladas, que no tienen nada que ver y que se acumularon de manera obvia para no dar respuesta, es de 1.9 GB, cuando lo que se solicitó específicamente en esta solicitud no excede ni los 200 MB, cuando es sabido que sus sistema soporta hasta un máximo de 800 MB. Esto no genera el procesamiento de la misma ni mucho menos genera cargas adicionales de trabajo, ya que como sujeto obligado tienen la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía y dar cumplimiento a la Ley, enfatizando que lo que se solicitó es información que debe obrar en sus archivos. Artículo 179, fracción XIII: la deficiencia de la respuesta emitida pretendiendo acumular solicitudes de información, de diversos periodos, diversos temas, diversos documentos, que deben de obrar en sus archivos de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley y en su Reglamento Interior. Cambia modalidad de información, señalando que al momento de que se asista a la consulta directa se pondrá a la vista el acuerdo de clasificación de información respecto a aquella que entre en el supuesto, cuando en obvias razones el sujeto obligado ni siquiera analizo, porque dicha clasificación debería proceder antes de dar respuesta señalando los datos personales que entran en el supuesto de clasificación. En general, solicito al Comisionado Ponente del INFOEM, resuelva el presente de manera equitativa, analizando pulcramente lo solicitado y que de verdad ordene la entrega de la misma por la modalidad solicitada, ya que en ningún momento lo requerido excede capacidades ni técnicas ni humanas para cambiar la modalidad de manera fundada y motivada.” (Sic)

Razones y motivos de inconformidad de los recursos de revisión del 01266/INFOEM/IP/RR/2018 al 01271/INFOEM/IP/RR/2018 y del 01273/INFOEM/IP/RR/2018 al 01354/INFOEM/IP/RR/2018.

“Presento recurso de revisión, en términos de lo establecido por los artículos 176, 177, 178 y 179, fracciones I, VI, VIII y XIII. Artículo 179, fracción I: el sujeto obligado acumula las solicitudes de información cuando ninguna de ellas tiene nada que ver con lo solicitado en la presente (diversos periodos, diversa información, diversos documentos), todo fue solicitado fundado en su reglamento interno, por lo que es información que debió generar en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que, con la respuesta otorgada significa que no fue generado y en todo caso debieron declarar la

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
**Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios**

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

inexistencia de la información. En este acto solicito se de vista a su contraloría interna a efecto de investigar lo conducente y se sancione a la Titular de la Unidad de Transparencia o al Servidor Público Habilitado en su caso. Artículo 179, fracción VI: el sujeto obligado violenta mi derecho de acceso al no entregar respuesta a lo solicitado, argumentando que excede las capacidades cuando solo se solicitó información de un periodo específico (revisar solicitud). En este sentido, se entiende que solo se puede solicitar al INFOEM una página de los documentos que generan, porque 30 páginas argumentan que procede al cambio de modalidad. El INFOEM debió dar respuesta solo de lo solicitado en la presente solicitud, y no debe pretender acumular los recursos de revisión que no traten de la misma información. Artículo 179, fracción VIII: el sujeto obligado, cambia de modalidad lo solicitado, argumentando que se exceden las capacidades para dar respuesta a algo que en términos de sus atribuciones en el reglamento interior, debió de haber hecho o generado. Señala que el peso del archivo para dar respuesta a todas las solicitudes acumuladas, que no tienen nada que ver y que se acumularon de manera obvia para no dar respuesta, es de 1.9 GB, cuando lo que se solicitó específicamente en esta solicitud no excede ni los 200 MB, cuando es sabido que sus sistema soporta hasta un máximo de 800 MB. Esto no genera el procesamiento de la misma ni mucho menos genera cargas adicionales de trabajo, ya que como sujeto obligado tienen la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía y dar cumplimiento a la Ley, enfatizando que lo que se solicitó es información que debe obrar en sus archivos. Artículo 179, fracción XIII: la deficiencia de la respuesta emitida pretendiendo acumular solicitudes de información, de diversos periodos, diversos temas, diversos documentos, que deben de obrar en sus archivos de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley y en su Reglamento Interior. Cambia modalidad de información, señalando que al momento de que se asista a la consulta directa se pondrá a la vista el acuerdo de clasificación de información respecto a aquella que entre en el supuesto, cuando en obvias razones el sujeto obligado ni siquiera analizo, porque dicha clasificación debería proceder antes de dar respuesta señalando los datos personales que entran en el supuesto de clasificación. En general, solicito al Comisionado Ponente del INFOEM, resuelva el presente de manera equitativa, analizando pulcramente lo solicitado y que de verdad ordene la entrega de la misma por la modalidad solicitada, ya que en ningún momento lo requerido excede capacidades ni técnicas ni humanas para cambiar la modalidad de manera fundada y motivada.” (Sic)

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

V. El dos de mayo de dos mil dieciocho, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, turnándose, a través del SAIMEX, los recursos 01270/INFOEM/IP/RR/2018, 01275/INFOEM/IP/RR/2018, 01280/INFOEM/IP/RR/2018, 01281/INFOEM/IP/RR/2018, 01285/INFOEM/IP/RR/2018, 01290/INFOEM/IP/RR/2018, 01295/INFOEM/IP/RR/2018, 01300/INFOEM/IP/RR/2018, 01301/INFOEM/IP/RR/2018, 01305/INFOEM/IP/RR/2018, 01310/INFOEM/IP/RR/2018, 01315/INFOEM/IP/RR/2018, 01320/INFOEM/IP/RR/2018, 01321/INFOEM/IP/RR/2018, 01325/INFOEM/IP/RR/2018, 01330/INFOEM/IP/RR/2018, 01335/INFOEM/IP/RR/2018, 01340/INFOEM/IP/RR/2018, 01341/INFOEM/IP/RR/2018, 01345/INFOEM/IP/RR/2018 y 01350/INFOEM/IP/RR/2018 a la Comisionada Presidenta **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, los recursos 01266/INFOEM/IP/RR/2018, 01267/INFOEM/IP/RR/2018, 01277/INFOEM/IP/RR/2018, 01282/INFOEM/IP/RR/2018, 01286/INFOEM/IP/RR/2018, 01287/INFOEM/IP/RR/2018, 01292/INFOEM/IP/RR/2018, 01297/INFOEM/IP/RR/2018, 01302/INFOEM/IP/RR/2018, 01306/INFOEM/IP/RR/2018, 01307/INFOEM/IP/RR/2018, 01312/INFOEM/IP/RR/2018, 01317/INFOEM/IP/RR/2018, 01322/INFOEM/IP/RR/2018, 01326/INFOEM/IP/RR/2018, 01327/INFOEM/IP/RR/2018, 01332/INFOEM/IP/RR/2018, 01337/INFOEM/IP/RR/2018, 01342/INFOEM/IP/RR/2018, 01347/INFOEM/IP/RR/2018 y 01352/INFOEM/IP/RR/2018 a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**; los recursos 01268/INFOEM/IP/RR/2018, 01271/INFOEM/IP/RR/2018, 01273/INFOEM/IP/RR/2018, 01278/INFOEM/IP/RR/2018,

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

01283/INFOEM/IP/RR/2018, 01288/INFOEM/IP/RR/2018, 01291/INFOEM/IP/RR/2018,
 01293/INFOEM/IP/RR/2018, 01298/INFOEM/IP/RR/2018, 01303/INFOEM/IP/RR/2018,
 01308/INFOEM/IP/RR/2018, 01311/INFOEM/IP/RR/2018, 01313/INFOEM/IP/RR/2018,
 01318/INFOEM/IP/RR/2018, 01323/INFOEM/IP/RR/2018, 01328/INFOEM/IP/RR/2018,
 01333/INFOEM/IP/RR/2018, 01338/INFOEM/IP/RR/2018, 01343/INFOEM/IP/RR/2018,
 01348/INFOEM/IP/RR/2018 y 01353/INFOEM/IP/RR/2018 al Comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**; así como los recursos 01269/INFOEM/IP/RR/2018,
 01274/INFOEM/IP/RR/2018, 01276/INFOEM/IP/RR/2018, 01279/INFOEM/IP/RR/2018,
 01284/INFOEM/IP/RR/2018, 01289/INFOEM/IP/RR/2018, 01294/INFOEM/IP/RR/2018,
 01296/INFOEM/IP/RR/2018, 01299/INFOEM/IP/RR/2018, 01304/INFOEM/IP/RR/2018,
 01309/INFOEM/IP/RR/2018, 01314/INFOEM/IP/RR/2018, 01316/INFOEM/IP/RR/2018,
 01319/INFOEM/IP/RR/2018, 01324/INFOEM/IP/RR/2018, 01329/INFOEM/IP/RR/2018,
 01334/INFOEM/IP/RR/2018, 01339/INFOEM/IP/RR/2018, 01344/INFOEM/IP/RR/2018,
 01349/INFOEM/IP/RR/2018 y 01354/INFOEM/IP/RR/2018 al Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

VI. El ocho de mayo de dos mil dieciocho, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la admisión a trámite de los referidos recursos de revisión, así como la integración de los expedientes respectivos, mismos que se pusieron a disposición de las partes, para que, de considerarlo conveniente, en el plazo máximo de siete días hábiles, **EL RECURRENTE** realizara manifestaciones y

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
**Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios**

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

alegatos, así como ofreciera las pruebas que a su derecho conviniera y, en el caso del **SUJETO OBLIGADO** exhibiera los Informes Justificados correspondientes.

VII. De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que **EL RECURRENTE** no presentó manifestaciones y alegatos, ni ofreció los medios de prueba que a su derecho convinieran. Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO**, en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho rindió los respectivos Informes Justificados, adjuntando los archivos electrónicos denominados *25a Sesión Ext. C.T. 2018.pdf*, *Acta Administrativa.pdf*, *INFORME.JUSTIFICADO.EAY.176.Y.ACUMULADAS.U.T..pdf*, *INFORMES SPH 176 Y ACUMULADAS.pdf*, *REQUERIMIENTO DE INFORME .pdf* y *anexo 3.pdf* mismos que fueron puestos a la vista de la particular a fin de que en un plazo de 3 días manifestara lo que a su derecho conviniera.

Como constancia de lo anterior, se inserta imagen del expediente electrónico del recurso de revisión 01266/INFOEM/IP/RR/2018, omitiendo los demás recursos de revisión acumulados en virtud de que se realizó en los mismos términos evitando repeticiones innecesarias, aunado a que es del conocimiento de las partes dicha circunstancia:

Recurso de Revisión:

01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Folio Solicitud: 00176/INFOEM/IP/2018
Folio Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018
Puede adjuntar archivos a este estatus

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
INFORME JUSTIFICADO.EAY 176.Y.ACUMULADA S.U.T..pdf	C. Comisionada ponente. Derivado del recurso de revisión número 01266/INFOEM/IP/RR/2018 Y ACUMULADOS, al respecto me permito remitir por este medio, informe justificado de la Unidad de Transparencia. Atentamente Mtra. Diana Griselda Luna Tamariz. Titular de la Unidad de Transparencia.	17/05/2018
INFORME S. SPH 176 Y ACUMULADA S.pdf	C. Comisionada ponente. Derivado del recurso de revisión número 01266/INFOEM/IP/RR/2018 Y ACUMULADOS, al respecto me permito remitir por este medio, informe de los Servidores Públicos Habilitados de las Unidades Administrativas de este Instituto. Atentamente Mtra. Diana Griselda Luna Tamariz. Titular de la Unidad de Transparencia.	17/05/2018
Acta Administrativa.pdf	C. Comisionada ponente. Derivado del recurso de revisión número 01266/INFOEM/IP/RR/2018 Y ACUMULADOS, al respecto me permito remitir por este medio, Anexo 2 del informe justificado de la Unidad de Transparencia. Atentamente Mtra. Diana Griselda Luna Tamariz. Titular de la Unidad de Transparencia.	17/05/2018
2da Sesión Exi. C.T. 2018.pdf	C. Comisionada ponente. Derivado del recurso de revisión número 01266/INFOEM/IP/RR/2018 Y ACUMULADOS, al respecto me permito remitir por este medio, Anexo 1 del informe justificado de la Unidad de Transparencia. Atentamente Mtra. Diana Griselda Luna Tamariz. Titular de la Unidad de Transparencia.	17/05/2018
REQUERIMIENTO DE INFORME.pdf	C. Comisionada ponente. Derivado del recurso de revisión número 01266/INFOEM/IP/RR/2018 Y ACUMULADOS, al respecto me permito remitir por este medio, requerimiento de informe para los Servidores Públicos Habilitados de las Unidades Administrativas de este Instituto. Atentamente Mtra. Diana Griselda Luna Tamariz. Titular de la Unidad de Transparencia.	17/05/2018
anexo 3.pdf	C. Comisionada ponente. Derivado del recurso de revisión número 01266/INFOEM/IP/RR/2018 Y ACUMULADOS, al respecto me permito remitir por este medio, Anexo 3 del informe justificado de la Unidad de Transparencia. Atentamente Mtra. Diana Griselda Luna Tamariz. Titular de la Unidad de Transparencia.	18/05/2018
Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Acuerdo Vista del Informe Justificado 1266 a 1271 y del 1273 al 1294 acumulados.pdf	Se adjunta el Acuerdo por el que se pone a la vista por el término de tres días el Informe Justificado, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.	18/05/2018

[Regresar](#)

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VIII. Por economía procesal y a fin de evitar la emisión de resoluciones contradictorias, el Pleno de este Instituto determinó la acumulación de los recursos de revisión 01266/INFOEM/IP/RR/2018, 01267/INFOEM/IP/RR/2018, 01268/INFOEM/IP/RR/2018, 01269/INFOEM/IP/RR/2018, 01270/INFOEM/IP/RR/2018, 01271/INFOEM/IP/RR/2018, 01273/INFOEM/IP/RR/2018, 01274/INFOEM/IP/RR/2018, 01275/INFOEM/IP/RR/2018, 01276/INFOEM/IP/RR/2018, 01277/INFOEM/IP/RR/2018, 01278/INFOEM/IP/RR/2018, 01279/INFOEM/IP/RR/2018, 01280/INFOEM/IP/RR/2018, 01281/INFOEM/IP/RR/2018, 01282/INFOEM/IP/RR/2018, 01283/INFOEM/IP/RR/2018, 01284/INFOEM/IP/RR/2018, 01285/INFOEM/IP/RR/2018, 01286/INFOEM/IP/RR/2018, 01287/INFOEM/IP/RR/2018, 01288/INFOEM/IP/RR/2018, 01289/INFOEM/IP/RR/2018, 01290/INFOEM/IP/RR/2018, 01291/INFOEM/IP/RR/2018, 01292/INFOEM/IP/RR/2018, 01293/INFOEM/IP/RR/2018, 01294/INFOEM/IP/RR/2018, 01295/INFOEM/IP/RR/2018, 01296/INFOEM/IP/RR/2018, 01297/INFOEM/IP/RR/2018, 01298/INFOEM/IP/RR/2018, 01299/INFOEM/IP/RR/2018, 01300/INFOEM/IP/RR/2018, 01301/INFOEM/IP/RR/2018, 01302/INFOEM/IP/RR/2018, 01303/INFOEM/IP/RR/2018, 01304/INFOEM/IP/RR/2018, 01305/INFOEM/IP/RR/2018, 01306/INFOEM/IP/RR/2018, 01307/INFOEM/IP/RR/2018, 01308/INFOEM/IP/RR/2018, 01309/INFOEM/IP/RR/2018, 01310/INFOEM/IP/RR/2018, 01311/INFOEM/IP/RR/2018, 01312/INFOEM/IP/RR/2018, 01313/INFOEM/IP/RR/2018, 01314/INFOEM/IP/RR/2018, 01315/INFOEM/IP/RR/2018, 01316/INFOEM/IP/RR/2018, 01317/INFOEM/IP/RR/2018, 01318/INFOEM/IP/RR/2018, 01319/INFOEM/IP/RR/2018, 01320/INFOEM/IP/RR/2018, 01321/INFOEM/IP/RR/2018, 01322/INFOEM/IP/RR/2018, 01323/INFOEM/IP/RR/2018, 01324/INFOEM/IP/RR/2018, 01325/INFOEM/IP/RR/2018, 01326/INFOEM/IP/RR/2018,

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

01327/INFOEM/IP/RR/2018, 01328/INFOEM/IP/RR/2018, 01329/INFOEM/IP/RR/2018,
 01330/INFOEM/IP/RR/2018, 01331/INFOEM/IP/RR/2018, 01332/INFOEM/IP/RR/2018,
 01333/INFOEM/IP/RR/2018, 01334/INFOEM/IP/RR/2018, 01335/INFOEM/IP/RR/2018,
 01336/INFOEM/IP/RR/2018, 01337/INFOEM/IP/RR/2018, 01338/INFOEM/IP/RR/2018,
 01339/INFOEM/IP/RR/2018, 01340/INFOEM/IP/RR/2018, 01341/INFOEM/IP/RR/2018,
 01342/INFOEM/IP/RR/2018, 01343/INFOEM/IP/RR/2018, 01344/INFOEM/IP/RR/2018,
 01345/INFOEM/IP/RR/2018, 01346/INFOEM/IP/RR/2018, 01347/INFOEM/IP/RR/2018,
 01348/INFOEM/IP/RR/2018, 01349/INFOEM/IP/RR/2018, 01350/INFOEM/IP/RR/2018,
 01351/INFOEM/IP/RR/2018, 01352/INFOEM/IP/RR/2018, 01353/INFOEM/IP/RR/2018 y
 01354/INFOEM/IP/RR/2018,

en la Décima Octava Sesión Ordinaria del dieciséis de mayo del presente año, turnándose a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** para que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor.

IX. Transcurrido el plazo señalado en el resultando VI y, una vez analizado el estado procesal que guardaba el expediente, el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción de los recursos de revisión; por lo que, se ordenó la remisión de los mismos a efecto de ser resueltos, de conformidad

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo párrafos IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima en atención a que fueron presentados por **EL RECORRENTE**, quien es la misma persona que formuló las solicitudes de información pública al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Justificación de la Acumulación de los recursos. De las constancias que

Recurso de Revisión:

01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Sujeto obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

obran en los expedientes, se advierte que los recursos de revisión

01266/INFOEM/IP/RR/2018,	01267/INFOEM/IP/RR/2018,	01268/INFOEM/IP/RR/2018,
01269/INFOEM/IP/RR/2018,	01270/INFOEM/IP/RR/2018,	01271/INFOEM/IP/RR/2018,
01273/INFOEM/IP/RR/2018,	01274/INFOEM/IP/RR/2018,	01275/INFOEM/IP/RR/2018,
01276/INFOEM/IP/RR/2018,	01277/INFOEM/IP/RR/2018,	01278/INFOEM/IP/RR/2018,
01279/INFOEM/IP/RR/2018,	01280/INFOEM/IP/RR/2018,	01281/INFOEM/IP/RR/2018,
01282/INFOEM/IP/RR/2018,	01283/INFOEM/IP/RR/2018,	01284/INFOEM/IP/RR/2018,
01285/INFOEM/IP/RR/2018,	01286/INFOEM/IP/RR/2018,	01287/INFOEM/IP/RR/2018,
01288/INFOEM/IP/RR/2018,	01289/INFOEM/IP/RR/2018,	01290/INFOEM/IP/RR/2018,
01291/INFOEM/IP/RR/2018,	01292/INFOEM/IP/RR/2018,	01293/INFOEM/IP/RR/2018,
01294/INFOEM/IP/RR/2018,	01295/INFOEM/IP/RR/2018,	01296/INFOEM/IP/RR/2018,
01297/INFOEM/IP/RR/2018,	01298/INFOEM/IP/RR/2018,	01299/INFOEM/IP/RR/2018,
01300/INFOEM/IP/RR/2018,	01301/INFOEM/IP/RR/2018,	01302/INFOEM/IP/RR/2018,
01303/INFOEM/IP/RR/2018,	01304/INFOEM/IP/RR/2018,	01305/INFOEM/IP/RR/2018,
01306/INFOEM/IP/RR/2018,	01307/INFOEM/IP/RR/2018,	01308/INFOEM/IP/RR/2018,
01309/INFOEM/IP/RR/2018,	01310/INFOEM/IP/RR/2018,	01311/INFOEM/IP/RR/2018,
01312/INFOEM/IP/RR/2018,	01313/INFOEM/IP/RR/2018,	01314/INFOEM/IP/RR/2018,
01315/INFOEM/IP/RR/2018,	01316/INFOEM/IP/RR/2018,	01317/INFOEM/IP/RR/2018,
01318/INFOEM/IP/RR/2018,	01319/INFOEM/IP/RR/2018,	01320/INFOEM/IP/RR/2018,
01321/INFOEM/IP/RR/2018,	01322/INFOEM/IP/RR/2018,	01323/INFOEM/IP/RR/2018,
01324/INFOEM/IP/RR/2018,	01325/INFOEM/IP/RR/2018,	01326/INFOEM/IP/RR/2018,
01327/INFOEM/IP/RR/2018,	01328/INFOEM/IP/RR/2018,	01329/INFOEM/IP/RR/2018,

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Sujeto obligado:
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

01330/INFOEM/IP/RR/2018, 01331/INFOEM/IP/RR/2018, 01332/INFOEM/IP/RR/2018,
01333/INFOEM/IP/RR/2018, 01334/INFOEM/IP/RR/2018, 01335/INFOEM/IP/RR/2018,
01336/INFOEM/IP/RR/2018, 01337/INFOEM/IP/RR/2018, 01338/INFOEM/IP/RR/2018,
01339/INFOEM/IP/RR/2018, 01340/INFOEM/IP/RR/2018, 01341/INFOEM/IP/RR/2018,
01342/INFOEM/IP/RR/2018, 01343/INFOEM/IP/RR/2018, 01344/INFOEM/IP/RR/2018,
01345/INFOEM/IP/RR/2018, 01346/INFOEM/IP/RR/2018, 01347/INFOEM/IP/RR/2018,
01348/INFOEM/IP/RR/2018, 01349/INFOEM/IP/RR/2018, 01350/INFOEM/IP/RR/2018,
01351/INFOEM/IP/RR/2018, 01352/INFOEM/IP/RR/2018, 01353/INFOEM/IP/RR/2018 y

01354/INFOEM/IP/RR/2018, fueron presentados por el mismo **RECURRENTE** ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**, aunado a que resulta conveniente su trámite de forma unificada por economía procesal y a fin de evitar la emisión de resoluciones contradictorias, en virtud de que la información solicitada se relaciona con actividades sustantivas de diversas áreas que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; por lo que, fue procedente que este Órgano Garante decretara su acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del ordinal 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, anteriormente citados.

“Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Sujeto obligado:
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

*"Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México."
(Énfasis añadido)*

De lo dispuesto en la normativa anterior, dicha acumulación procede cuando:

- El solicitante y la información referida sean las mismas;
- Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- **Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;** y
- **Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos.**

Así, tal y como se mencionó anteriormente, los recursos de revisión que nos ocupan fueron interpuestos por el mismo RECURRENTE ante el mismo SUJETO OBLIGADO, además de que si bien la información solicitada no es la misma, resulta conveniente su resolución conjunta por tratarse de solicitudes de información relacionada con este Instituto.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
**Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios**

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Bajo este orden de ideas, el Pleno de este Órgano Garante determinó la acumulación de los recursos de revisión señalados al rubro de la presente resolución.

CUARTO. Oportunidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de las respuestas impugnadas, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

En esa tesitura, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó las respuestas a las solicitudes de información pública el día **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**; así, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la Ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar los respectivos recursos de revisión, transcurrió del **veinticinco de abril al dieciséis de mayo de dos mil dieciocho**, sin contemplar en el

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

cómputo los días veintiocho y veintinueve de abril, cinco, seis, doce y trece de mayo de dos mil dieciocho, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, asimismo el uno de mayo por suspensión de labores de conformidad con el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el año dos mil dieciocho y enero dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

En ese tenor, si los recursos de revisión que nos ocupan, se interpusieron el **dos de mayo de dos mil dieciocho**, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el precepto legal citado en el párrafo anterior y, por tanto, su interposición se considera oportuna.

QUINTO. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Los recursos de Revisión en estudio contienen los elementos normativos de validez exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecidos en el artículo 180 que enuncia:

Artículo 180. El recurso de revisión contendrá:

I. *El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;*

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

- II. *El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;*
- III. *El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;*
- IV. *La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;*
- V. *El acto que se recurre;*
- VI. *Las razones o motivos de inconformidad;*
- VII. *La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, en el caso de respuesta de la solicitud; y*
- VIII. *Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

En caso de que el recurso se interponga de manera electrónica no será indispensable que contengan los requisitos establecidos en las fracciones II, IV, VII y VIII.

(Énfasis añadido)

Del artículo transcrito se observa que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece los requisitos formales que deberá contener el recurso de revisión, entre ellos, en la fracción II refiere el nombre del solicitante que recurre, no obstante menciona que, en caso de que el recurso se interponga de manera electrónica, no será indispensable que contengan los requisitos establecidos en las fracciones II, IV, VII y VIII, esto es que el supuesto encuadra en lo dispuesto por la fracción II; por lo cual se concluye que el nombre

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

cuando el recurso es interpuesto de manera electrónica no es un requisito esencial de procedibilidad; lo que permite la posibilidad de que la solicitud de acceso a la información pueda carecer de un nombre que identifique al solicitante o que permita tener certeza sobre su identidad, es por ello que se procede al estudio del fondo del asunto que nos ocupa, en virtud de que como ya ha sido analizado, la falta de nombre no constituye un elemento que impida el estudiar el asunto y por consecuencia emitir la resolución correspondiente.

Así, del análisis efectuado, se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

SEXTO. Análisis del Informe Justificado y las causales de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualizan las causales de sobreseimiento prevista en la fracción V del artículo 192 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que disponen lo siguiente:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.
..."*

Una vez establecido lo anterior, es preciso señalar que **EL RECURRENTE** solicitó al **SUJETO OBLIGADO** la información indicada en el resultando I, la cual se obvia su reproducción por economía procesal; aunado a que ha quedado claro que dicha información concierne a las actividades sustantivas de diversas áreas o unidades administrativas que conforman al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio.

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de información, informó al **RECURRENTE** que, derivado de los requerimientos a las áreas y unidades administrativas que pudieran generar, administrar o poseer la información requerida, se pudo advertir que la totalidad de los documentos con los cuales se pretendía atender la pretensión del **RECURRENTE**, ascendía a una cantidad de 1.9 gigabytes, lo que se hizo del conocimiento del Director de Informática del Instituto con la finalidad de que dicha situación quedara asentada en la bitácora de incidencias.

Aunado a lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO**, se pronunció respecto a la imposibilidad manifestada por las diversas áreas adscritas al Instituto para dar atención a cada una de las solicitudes que se les turnaron, pues para ello se requiere de una serie de procedimientos como análisis, estudio, procesamiento de la información, y la verificación de la misma para evaluar si se encuentra en los supuestos de

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
**Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios**

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

clasificación de reserva o confidencial, y que esas circunstancias exceden las capacidades humanas y técnico administrativas de las unidades adscritas al **SUJETO OBLIGADO**, por lo que, con el propósito de atender y colmar la pretensión del **RECURRENTE**, éste llevó a cabo un cambio en la modalidad de entrega de la información a *Consulta Directa*.

Inconforme con las respuestas **EL RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión que nos ocupan, en los que totalmente se adolece de la negativa a proporcionarle la información en la vía solicitada originalmente en la formulación de sus solicitudes de acceso a la información.

Fue así que, **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir su Informe Justificado, ratificó el sentido de su respuesta abundando en la justificación de la acumulación de las solicitudes formuladas por el particular, proporcionando documentales mediante las cuales se turnó la solicitud para su atención a los servidores públicos habilitados competentes en tiempo y forma, tal y como consta en el expediente electrónico formado para tal efecto.

No obstante; es menester señalar que, si bien es cierto **EL RECURRENTE** eligió la entrega vía **SAIMEX**, en el presente caso el cambio de modalidad para la entrega de la información efectuado por **EL SUJETO OBLIGADO**, se encuentra ajustado a derecho, en virtud de justificarse y fundamentarse en lo dispuesto por los Lineamientos para la

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que literalmente disponen:

“CINCUENTA Y CUATRO.- De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentra agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contengan la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamadas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la Información.

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo."

Por lo anterior, es necesario remitirse a lo establecido por la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, concretamente a su artículo 164, en el que se establece lo siguiente:

"Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."

De tal forma que **EL SUJETO OBLIGADO** hizo del conocimiento del **RECURRENTE** el mecanismo o procedimiento que se debió seguir a fin de que éste accediera a la información solicitada, tal y como se verifica a continuación:

1. *La Consulta Directa de la información se llevará a cabo en la Sala de Juntas, situada en la planta baja del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM). Edificio ubicado en la Calle de Pino Suárez s/n, actualmente Carretera Toluca-*

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Ixtapan, número 111, Colonia la Michoacana, C.P. 52166, Municipio de Metepec, Estado de México.

2. *El Solicitante deberá presentarse en la Sala de Juntas de este Instituto a las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo del año en curso.*
3. *Se le requiere al Solicitante para que, al ingresar al edificio de este Instituto, se presente con una identificación oficial vigente, con el propósito de realizar su registro en Recepción, donde le proporcionarán un gafete de visitante, que deberá portar para acceder a nuestras oficinas.*
4. *Se le hace del conocimiento al Solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por una persona que se encuentra adscrita a la Unidad de Transparencia de este Instituto.*
5. *Por otro lado, se le informa al Solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado; dichas medidas consisten en las siguientes:*
 - a. *Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad de los documentos a consultar, para proporcionar al Solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;*
 - b. *Equipo y personal de vigilancia;*
 - c. *Plan de acción contra robo o vandalismo;*
 - d. *Extintores de fuego de gas inocuo;*
 - e. *Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;*
 - f. *Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.*

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

6. *De igual manera, resulta oportuno mencionarle que no debe introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, sustancias o dispositivos inflamables.*
7. *Resulta indispensable puntualizar que el área de consulta contará con material de papelería, es decir, bolígrafos, lápices y papel, en caso de que el Solicitante lo requiera.*
8. *Los documentos objeto de consulta directa obran, en los archivos de diversas áreas de este Instituto, en soporte físico. Para su conservación, dichos documentos están agrupados y archivados en unidades documentales titulados "Expedientes", por lo que algunos de ellos contienen información de naturaleza confidencial, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*
9. *Para el caso de que documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución, debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.*
10. *En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, por la digitalización de documentos, atendiendo al artículo 148, fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.*
11. *Para cualquier duda y/o aclaración, podrá comunicarse a esta Unidad de Transparencia al teléfono 01 (722) 2-26-19-80, a la extensión 503, o al Centro de Atención Telefónica (CAT), al número telefónico 01 800 821 04 41, en un horario de atención de 09:00 a.m. a 18:30 p.m. de lunes a jueves y de 09:00 a.m. a 15:00 p.m. los días viernes.*

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Lo anterior, con apego a lo dispuesto por el artículo 158 de la multicitada Ley de Transparencia Estatal que a la letra estipula lo siguiente:

“Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.”

Igualmente, para robustecer lo anterior, es conveniente citar a continuación el Criterio 008/2013 del hoy Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

“Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

Resoluciones

RDA 2012/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

RDA 0973/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

RDA 0112/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

RDA 0085/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

3068/11. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño."

Ahora, al referirnos al Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria en la que **EL SUJETO OBLIGADO** estableció las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo de la presente anualidad para que se pusiera a disposición del **RECURRENTE** el primer paquete de información; situación que le fuera informada al particular, toda vez que dicha acta se anexó a la respuesta a la solicitud de información pública, ésta resulta improcedente puesto que conforme al fundamento invocado para tal efecto, es decir, el artículo 166 de la Ley de la Materia, mismo que señala lo siguiente:

"Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados
Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.”

En este sentido, se advierte claramente que se le debió hacer del conocimiento del **RECURRENTE**, de que la hora y fecha proporcionada para la consulta directa se dispuso a fin de otorgar certeza jurídica al particular respecto del procedimiento de consulta de la información, mas ello no implica que dicha determinación haya sido limitativa; tan es así que, en el Acta Administrativa instrumentada a las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciocho, en las instalaciones de la sala de juntas del **SUJETO OBLIGADO**, ante la Titular de la Unidad de Transparencia, asistida por el Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia y una servidora pública adscrita a la Unidad de Transparencia, únicamente se hizo constar la incomparecencia del particular, sin que existiera un pronunciamiento referente a dar por concluido el derecho de acceso a la información pública accionado por éste.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Ya que como hemos visto, en el artículo 166 de la Ley de la materia, la Unidad de Transparencia deberá tener disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, circunstancia que no le fue informada al ciudadano; empero por medio del Informe Justificado, se advierte que expresamente **EL SUJETO OBLIGADO** hizo el señalamiento que la información solicitada seguirá a disposición del **RECURRENTE** por el término de sesenta días posteriores al día establecido para su consulta.

En ese contexto, y toda vez que el ciudadano no es experto y sabedor del procedimiento para realizar una nueva consulta, días hábiles en los que podrá realizar la misma, así como los horarios para el caso de no acudir en la fecha pactada, a fin de atender a los principios que rigen tal ejercicio, se advierte lo siguiente:

- Los sesenta días hábiles que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de mantener disponible la información solicitada a fin de que el particular esté en posibilidad de realizar la consulta directa transcurren a partir del día tres de mayo hasta el ocho de agosto de dos mil dieciocho.
- Para la consulta y dudas respecto de la misma **EL RECURRENTE** podría comunicarse a la Unidad de Transparencia al teléfono 01 (722) 2-26-19-80, a la extensión 503, o al Centro de Atención Telefónica (CAT), al número telefónico 01 800 821 04 41.

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

- Que los horarios de atención son de 09:00 a.m. a 18:30 p.m. de lunes a jueves y de 09:00 a.m. a 15:00 p.m. los días viernes.

Ante tal hecho, éste Órgano Colegiado estima que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V del artículo 192 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad que dispone lo siguiente:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

Finalmente, cabe precisar que esta Ponencia Resolutoria no se pronuncia acerca del acto impugnado o razones o motivos de inconformidad, pues como quedó asentado en líneas anteriores, el presente recurso ha quedado sin materia, lo que impide estudiar y pronunciarse al respecto.

Por analogía, se cita la Tesis emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que en su literalidad, establece lo siguiente:

“SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García."

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión números
01266/INFOEM/IP/RR/2018, 01267/INFOEM/IP/RR/2018, 01268/INFOEM/IP/RR/2018,
01269/INFOEM/IP/RR/2018, 01270/INFOEM/IP/RR/2018, 01271/INFOEM/IP/RR/2018,
01273/INFOEM/IP/RR/2018, 01274/INFOEM/IP/RR/2018, 01275/INFOEM/IP/RR/2018,
01276/INFOEM/IP/RR/2018, 01277/INFOEM/IP/RR/2018, 01278/INFOEM/IP/RR/2018,
01279/INFOEM/IP/RR/2018, 01280/INFOEM/IP/RR/2018, 01281/INFOEM/IP/RR/2018,

Recurso de Revisión:

Sujeto obligado:

Comisionada ponente:

01266/INFOEM/IP/RR/2018 y
acumulados

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de
México y Municipios

Eva Abaid Yapur

01282/INFOEM/IP/RR/2018,
01285/INFOEM/IP/RR/2018,
01288/INFOEM/IP/RR/2018,
01291/INFOEM/IP/RR/2018,
01294/INFOEM/IP/RR/2018,
01297/INFOEM/IP/RR/2018,
01300/INFOEM/IP/RR/2018,
01303/INFOEM/IP/RR/2018,
01306/INFOEM/IP/RR/2018,
01309/INFOEM/IP/RR/2018,
01312/INFOEM/IP/RR/2018,
01315/INFOEM/IP/RR/2018,
01318/INFOEM/IP/RR/2018,
01321/INFOEM/IP/RR/2018,
01324/INFOEM/IP/RR/2018,
01327/INFOEM/IP/RR/2018,
01330/INFOEM/IP/RR/2018,
01333/INFOEM/IP/RR/2018,
01336/INFOEM/IP/RR/2018,
01339/INFOEM/IP/RR/2018,
01342/INFOEM/IP/RR/2018,
01345/INFOEM/IP/RR/2018,

01283/INFOEM/IP/RR/2018,
01286/INFOEM/IP/RR/2018,
01289/INFOEM/IP/RR/2018,
01292/INFOEM/IP/RR/2018,
01295/INFOEM/IP/RR/2018,
01298/INFOEM/IP/RR/2018,
01301/INFOEM/IP/RR/2018,
01304/INFOEM/IP/RR/2018,
01307/INFOEM/IP/RR/2018,
01310/INFOEM/IP/RR/2018,
01313/INFOEM/IP/RR/2018,
01316/INFOEM/IP/RR/2018,
01319/INFOEM/IP/RR/2018,
01322/INFOEM/IP/RR/2018,
01325/INFOEM/IP/RR/2018,
01328/INFOEM/IP/RR/2018,
01331/INFOEM/IP/RR/2018,
01334/INFOEM/IP/RR/2018,
01337/INFOEM/IP/RR/2018,
01340/INFOEM/IP/RR/2018,
01343/INFOEM/IP/RR/2018,
01346/INFOEM/IP/RR/2018,

01284/INFOEM/IP/RR/2018,
01287/INFOEM/IP/RR/2018,
01290/INFOEM/IP/RR/2018,
01293/INFOEM/IP/RR/2018,
01296/INFOEM/IP/RR/2018,
01299/INFOEM/IP/RR/2018,
01302/INFOEM/IP/RR/2018,
01305/INFOEM/IP/RR/2018,
01308/INFOEM/IP/RR/2018,
01311/INFOEM/IP/RR/2018,
01314/INFOEM/IP/RR/2018,
01317/INFOEM/IP/RR/2018,
01320/INFOEM/IP/RR/2018,
01323/INFOEM/IP/RR/2018,
01326/INFOEM/IP/RR/2018,
01329/INFOEM/IP/RR/2018,
01332/INFOEM/IP/RR/2018,
01335/INFOEM/IP/RR/2018,
01338/INFOEM/IP/RR/2018,
01341/INFOEM/IP/RR/2018,
01344/INFOEM/IP/RR/2018,
01347/INFOEM/IP/RR/2018,

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

01348/INFOEM/IP/RR/2018, 01349/INFOEM/IP/RR/2018, 01350/INFOEM/IP/RR/2018, 01351/INFOEM/IP/RR/2018, 01352/INFOEM/IP/RR/2018, 01353/INFOEM/IP/RR/2018 y 01354/INFOEM/IP/RR/2018, por quedarse sin materia en términos del Considerando SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese al **RECORRENTE** la presente resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento al **RECORRENTE**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR; Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ; EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO

Recurso de Revisión: 01266/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados
Sujeto obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, emitida en los recursos de revisión números del 01266/INFOEM/IP/RR/2018 al 01271/INFOEM/IP/RR/2018 y del 01273/INFOEM/IP/RR/2018 al 01354/INFOEM/IP/RR/2018 acumulados.
YSM/ATE